



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.241/L.15
20 de enero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
ENCARGADO DE ELABORAR UNA CONVENCION
INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA
DESERTIFICACION EN LOS PAISES AFECTADOS
POR SEQUIA GRAVE O DESERTIFICACION, EN
PARTICULAR EN AFRICA

Tercer período de sesiones
Nueva York, 17 a 28 de enero de 1994
Tema 2 del programa

ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA
LA DESERTIFICACION EN LOS PAISES AFECTADOS POR SEQUIA GRAVE
O DESERTIFICACION, EN PARTICULAR EN AFRICA

Definición de términos relacionados con la Convención

Nota de la Secretaría

1. En el segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra, los miembros del Comité Intergubernamental de Negociación (CIND) convinieron en general en la utilidad de hacer una lista de definiciones, acordadas en el plano internacional, de los términos técnicos que no serían incluidos en la Convención pero que guardaban relación con ella. Se pidió a la Secretaría que preparara dicha lista con la ayuda del Grupo Internacional de Expertos sobre Desertificación.

2. Asimismo, diversos gobiernos propusieron algunos términos para ser definidos. El Sr. Nicolai G. Kharin, miembro del Grupo Internacional de Expertos sobre Desertificación, ha preparado una lista de definiciones de esos términos (véase anexo I). Esta lista forma parte de una iniciativa más amplia financiada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con objeto de actualizar un glosario de términos relativos a las zonas áridas, publicado por primera vez en 1975 por Ylym Publishing House, Ashkabad (Turkmenistán).

3. La Secretaría también ha recopilado, en atención a lo pedido y para el examen del Comité, una lista de términos adicionales relacionados con la Convención. Las definiciones, proporcionadas por organizaciones

intergubernamentales y otras fuentes como se expone en la lista, están en inglés y francés (véase anexo II).

4. Si los miembros del CIND están de acuerdo, ambas listas podrían publicarse en otros idiomas oficiales en el cuarto período de sesiones del Comité, que se celebrará en Ginebra.

5. Los miembros observarán que en el texto de negociación de la Convención preparado por la Secretaría figura una disposición (A/AC.241/15, art. 1 (2)) por la que la Secretaría deberá mantener un glosario de información sobre las definiciones acordadas a nivel internacional respecto de otros términos que guarden relación con la Convención. Las listas contenidas en los anexos I y II infra podrían constituir la base de dicho glosario.